

Id Cendoj: 28079130072008200024
Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso
Sede: Madrid
Sección: 7
Nº de Recurso: 178/2008
Nº de Resolución:
Procedimiento: CONTENCIOSO
Ponente: PABLO MARIA LUCAS MURILLO DE LA CUEVA
Tipo de Resolución: Auto

Resumen:

MEDIDAS CAUTELARES PROVISIONALÍSIMAS. ELECCIONES GENERALES DE 2008. NO PROCEDEN LAS SOLICITADAS POR EL PARTIDO "POR UN MUNDO MÁS JUSTO" (PUM+J).

AUTO

En la Villa de Madrid, a siete de Marzo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- La Junta **Electoral** Central, con fecha 5 de marzo de 2008, acordó:

"Trasladar al Partido por un Mundo Justo el escrito remitido por RTVE en el que se pone a disposición de dicha formación la página web de RTVE, sin que proceda adoptar en el momento en que alcanza el actual proceso **electoral** ninguna otra medida respecto a You Tube ya que, según se indica en el referido escrito, esta iniciativa se programó con mucha antelación y el servidor está alojado en Estados Unidos desde donde se gestiona la posibilidad de espacio en el mismo".

SEGUNDO.- Don Antonio Arturo Sieira Mucientes, en nombre y representación del partido POR UN MUNDO MÁS JUSTO (PUM+J), que preside, mediante escrito presentado el día 6 de los corrientes, solicita a la Sala:

"1. Que dicho TRIBUNAL declare el derecho del partido "Por Un Mundo Más Justo" a estar presente en el portal citado ("YOUTUBE") y que dado el retraso en responder por parte de la Junta **Electoral** Central y que la finalización de la **Campaña Electoral** está prevista para mañana viernes día 7 de marzo a las 24:00 horas, se acuerde resolver una medida que compensaría la citada falta de difusión y que sería la emisión del anuncio **electoral** de 30 segundos del Partido Por Un Mundo Más Justo (PUM+J), que obra en poder de RTVE, y que dicha emisión se realice a nivel nacional y a las 21 horas a través de la primera cadena de TVE mañana viernes día 7 de marzo de 2008, a fin de garantizar que se compense de forma real y efectiva el desequilibrio producido por la falta de inclusión de la citada formación política en el citado portal durante los días de **campana**".

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D Pablo Lucas Murillo de la Cueva Magistrado de la Sala

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Partido Por un Mundo Más Justo (PUM+J) solicita que declaremos su derecho a que TVE incluya el anuncio **electoral** de treinta segundos que esa formación política dice haber remitido a RTVE en la emisión para toda España de la primera cadena del día de hoy, a las nueve de la noche. Y que lo hagamos a fin de garantizar que se compense de forma real y efectiva el desequilibrio que le ha producido no haber sido incluido en el portal You Tube durante los días de **campana**.

Tal petición se hace, prosigue el escrito, por el retraso de la Junta **Electoral** Central en la respuesta a la solicitud que el Partido Por un Mundo Más Justo (PUM+J) le dirigió el pasado 29 de febrero. En particular, lo que pretendía era que, en el portal de Internet "Elecciones 2008", según el escrito, realizado por RTVE y Youtube (<http://es.youtube.com/elecciones08>), se incluyera un espacio para mostrar sus videos de

propaganda **electoral**. Aducía que dos formaciones que se hallan en las mismas circunstancias que el ahora actor, Unión Progreso y Democracia (UPyD) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C#s), aparecen en dicho portal --precisa que han depositado 81 y 114 videos-- y subraya que se trata de un medio de comunicación público. Explica que al no recibir respuesta, ante lo avanzado de la **campaña electoral**, solicitó a la Junta **Electoral** Central medidas compensatorias de difusión a través de RTVE y que ha sido desestimada esta pretensión. Y fundamenta la petición que nos dirige diciendo que, de haber estado incluidos sus videos en dicho portal, esa formación política "habría tenido probablemente un número de visitas equivalentes" y que procede la declaración que reclama para "evitar una clara pérdida de las garantías del pluralismo político y neutralidad informativa en las Elecciones del próximo domingo".

SEGUNDO.- La resolución del Presidente de la Junta **Electoral** Central de 5 de marzo de 2008 que acompaña al escrito presentado ante la Sala es del siguiente tenor:

"Trasladar al Partido por un Mundo Justo el escrito remitido por RTVE en el que se pone a disposición de dicha formación política la página web de RTVE, sin que proceda en el momento en que alcanza el actual proceso **electoral** ninguna otra medida respecto a You Tube ya que, según se indica en el referido escrito, esta iniciativa se programó con mucha antelación y el servidor está alojado en Estados Unidos desde donde se gestiona la posibilidad de espacio en el mismo".

Por su parte, el Informe de RTVE, también aportado, expone que esa Corporación tomó la iniciativa de ofrecer su página web para que los ciudadanos que lo desearan formularan preguntas --enviando un vídeo o a través de Internet-- a los dirigentes políticos que serían entrevistados en el desarrollo del Plan de Cobertura Informativa de las Elecciones Generales y que para ello alcanzó un acuerdo con You Tube a ese único efecto. Explica, también, que, como complemento a esta actuación, "You Tube invitó a todas las formaciones políticas con representación parlamentaria y a algunas otras a disponer de un espacio en su página web y a "colgar" sus vídeos en esa página web". Esa iniciativa de You Tube se programó, precisa, en septiembre de 2007 y tales "espacios o canales responden a una relación exclusiva entre los partidos políticos y You Tube, al margen de la Corporación RTVE". Insiste, además, en que no depende de esta última la decisión de destinar un espacio propio a las formaciones políticas que con posterioridad se han dirigido a ella con ese objeto.

Por último, indica que RTVE dispone en su propia página web (www.rtve.es/elecciones/videos.shtml) de un apartado donde se muestran todos los vídeos electorales de aquellas formaciones políticas que tienen derecho a emitir espacios electorales gratuitos a nivel nacional y los de formaciones políticas de carácter territorial que se han dirigido a la Corporación y han enviado sus vídeos y que en esa página puede verse el del Partido Por Un Mundo Más Justo.

TERCERO.- El Partido Por Un Mundo Más Justo formula esta solicitud sin interponer recurso contencioso-administrativo contra la mencionada resolución del Presidente de la Junta **Electoral** Central. Tampoco comparece representado por Procurador y asistido de Letrado como requiere el *artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción*, ni hace invocación de los preceptos de esta última que fundamentarían su pretensión.

En todo caso, aún reuniendo los requisitos legalmente exigidos, no procedería acceder a lo que pide. Por un lado, porque no ha acreditado que You Tube pueda ser considerado medio de titularidad pública a los efectos previstos en la Ley Orgánica del Régimen **Electoral** General. Por otra parte, como ha podido comprobar la Sala, en la página web de RTVE figura un vídeo del Partido Por un Mundo Más Justo (PUM+J) de treinta segundos de duración. Por último, porque habiendo dispuesto, al menos, desde la convocatoria de las elecciones de tiempo para dirigir peticiones de esta naturaleza a RTVE o a la Junta **Electoral** Central, tampoco ha justificado haber desplegado desde el primer momento una actividad encaminada a lograr la inclusión de su vídeo en el mencionado portal en virtud del acuerdo al que se refiere RTVE. Es decir, no ha establecido, desde esta perspectiva, un proceder que justifique la adopción por razones de urgencia de una medida provisionalísima.

Por todo lo dicho,

LA SALA ACUERDA:

Que no ha lugar a lo solicitado por el Partido Por Un Mundo Más Justo (PUM+J).

Sin costas.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Excmos. Sres. al inicio designados.

